



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405302820190019100	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Claribel Romero Camacho	07/03/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00191 Procedente Del Juzgado 28 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Por La Suma De Ciento Veintiseismillones Quinientos Cuarenta Y Un Mil Ochocientos Sesenta Y siete Pesos MI (126,541,867,00), Correspondiente A Capital E Intereses moratorios Liquidados Hasta El 28 De Marzo De 2023.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De (129.029.054.32.00) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que actuó La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301620170025000	Procesos Ejecutivos	Luis Emilio Valderrama Rengifo	Sin Apoderado , Walter De Jesus Zapata De La Cruz, Esperanza Cabarcas Otero	07/03/2024	Auto Decide - 1. Obedezcase Y Cumplase Lo Resuelto Por El Superior Juzgado 2 Civil Del Circuito De Ejecución De Sentencias De Barranquilla Resolvió En Providencia De fecha 08 De Febrero De 2024, De Conformidad A Lo Expuesto.2. Consecuencia De Lo Anterior Por Secretaria De Oficina Apoyo Para Los Juzgados Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Dese Cumplimiento A Las Ordenes proferidas En Auto Del 15 De Noviembre De 2022. <a href="#">VER PDF</a>
08001405303020170098100	Procesos Ejecutivos	Luis Hoover Reyes Garcia	Maribel Aguirre Garcia, Federico Eduardo Martinez Fabregas, Monica Aguirre Garcia	07/03/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2017-00981 Procedente Del Juzgado 30 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccional De La Judicatura.2. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante, Por La Suma De Veinti Tres Millones Doscientos Ochenta y Seis Pesos MI



					(23,280,866,00),Correspondiente A Capital, Intereses Corrientes E Intereses Moratorios Liquidadoshasta El 31 De Marzo De 2023.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Endosataria En Procuración Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(23.882.866.00), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos,Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta Orden, Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactuó La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">VER PDF</a>
08001405302920180059900	Procesos Ejecutivos	Promedico	Samir Quintero Lamadrid	07/03/2024	Auto Decide - 1. Apruébese La Liquidación Del Crédito Por La Suma De Ciento Ochentamillones Cuarenta Y Ocho Mil Novecientos Noventa Y Cincopesos Con 62 Centavos (180,048,995,62), Correspondiente A Capital Eintereses Moratorios Liquidados Hasta El 23 De Septiembre De 2022.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderada Con Facultad Para Recibirpor Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(182.235.725.62) Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos,Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactuó La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">VER PDF</a>
08001405300320190022900	Procesos Ejecutivos	Sespem Ltda.	Verona International S.A.S	07/03/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00229Procedente Del Juzgado 3 Civil Municipal De Barranquilla De Conformidad Con Elacuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Del Consejo Seccionalde La Judicatura.2. Apruébese La Liquidación Del Crédito Por La Suma De Cincuenta Y Cincomillones Quinientos Setenta Y Tres Mil Ochenta Y Cinco Pesosml (55,573,085,00), Correspondiente A Capital E Intereses Moratorios Liquidadoshasta El 28 De Febrero De 2023.3. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Apoderado Con Facultad Para Recibirpor Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso Esto Es La Suma De(56.660.523.00) Para Lo Cual Se Le



					Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos,Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto Enesta Orden, Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">VER PDF</a>
08001405302920180066400	Procesos Ejecutivos	Solfinanzas	Julia Camargo Gutierrez	07/03/2024	Auto Decide - 1. Apruébese La Liquidación Del Crédito Por La Suma De Catorce Millonesseiscientos Cuarenta Y Dos Mil Trescientos Pesos MI(14,642,300,00), Correspondiente A Capital E Intereses Moratorios Liquidadoshasta El 11 De Abril De 2023.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo De La Liquidación Del Crédito Ycostas Del Proceso Esto Es La Suma De (15.614.096) Para Lo Cual Se Le Faculta Deser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Darcumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden Deberá Verificarse Que Se Encuentrevigente La Condición En La Que Actué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Lasórdenes De Pago Respectivas. <a href="#">VER PDF</a>
08001402200120150056800	Procesos Ejecutivos	Luis Zuñiga Campo	Gabriel Fontalvo Benitez, Ever Avila Ramirez	07/03/2024	Auto Decide - 1. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Tres Millones Trescientos Diecisiete Milcuatrocientos Cuarenta Y Seis Pesos MI (3,317,446,00),Correspondiente A Capital E Intereses Moratorios Liquidados Hasta El 31 De Octubrede 2022.2. Hágase Entrega A La Parte Demandante O A Su Endosatario En Procuración Porconducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Delsaldo De La Liquidación Del Crédito Y Costas Del Proceso, Esto Es La Suma De(3.982.578.86), Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos,Cuando Se Supere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta Orden, Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactué La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas. <a href="#">VER PDF</a>
08001405301220110070100	Procesos Ejecutivos	Ruth Ortiz	Albeiro Lidueña Vargas	07/03/2024	Auto Decide - 1. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Partedemandante, Por La Suma De Ciento Treinta Y Cuatro Millonescuatrocientos Ochenta Y Cinco Mil Trescientos Treinta Y Sietepesos Con 97 Centavos (134,435,337,97), Correspondiente A Capital Eintereses Moratorios Liquidados Hasta 23 De Marzo De 2023. <a href="#">VER PDF</a>



08001405301220110070100	Procesos Ejecutivos	Ruth Ortiz	Albeiro Lidueña Vargas	07/03/2024	Auto Decide - 1. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla Área De Comunicaciones, Que Proceda Con Los Oficios Conforme Lo Ordenado En Auto De Fecha 3 De Junio De 2022, Conforme Lo expuesto. <a href="#">VER PDF</a>
08001402201420140052100	Procesos Ejecutivos	Tomas Vasquez Ospina	Sumedicos Del Norte S.A.S	07/03/2024	Auto Decide - 1. Dar Trámite Del Derecho De Petición, Allegado Por La Parte Demandada, Por Las Reglas Establecidas En El Código General Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto. Oficiése A La Peticionaria. 2. Poner En Conocimiento De La Demandada La Dra. Lady Carmelina Pologutiérrez, El Auto De Seguir Adelante La Ejecución En Fecha 15 De Julio De 2015, Por Lo Expuesto. Oficiése. 3. Disponer Por Intermedio De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, La Expedición De Oficios En Los Términos Del Auto Proferido En Fecha 19 De Junio De 2015 Por El Juzgado De Origen Como Lo Es El Juzgado 14 Civil Municipal De La Ciudad De Barranquilla, Que Dispuso El Levantamiento De Medidas Cautelares En Favor De La Parte Demandada. Oficiése. 4. Requerir A La Demandada La Dra. Lady Carmelina Polo Gutiérrez, A Fin De Que Se Sirva Comunicar Una Relación De Los Bancos A Los Cuales Deba Remitirse El Oficio De Levantamiento De Medidas Cautelares Decretado En El Proceso, En Razón A Que Por Auto Del 30 De Octubre De 2014 Se Decretó Medida Cautelar A Diferentes Bancos, No Especificándose Las Entidades Financieras Al Que Deba Dirigirse Ahora El Respectivo Oficio De Levantamiento De Medidas, Conforme A Lo Expuesto. Oficiése. 5. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla-Área Comunicaciones, La Solicitud De certificación. <a href="#">VER PDF</a>

En la fecha 08 de marzo de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA  
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA

ESTADO No. 38 del 08 de marzo de 2024

**ALFREDO TORRES VASQUEZO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**